

VERSION

de la sesión celebrada por el Consejo Nacional de Relaciones Exteriores, el martes 6 de mayo de 1966, en la Cancillería.

6:00 p.m.

PRESENTE:

S.E. Ing. Fernando Fleta A. Ministro de Relaciones Exteriores.  
Doctor Octavio Kbreca, Presidente del Consejo  
Doctor Ignacio Molino, Vicepresidente del Consejo  
Doctor Galileo Solis  
Doctor Carlos Icaza A.  
Lcdo. Miguel J. Moreno Jr.  
Doctor Fernando Cardoze F.  
Lcdo. Mariano Oteiza P,  
Lcdo. Guillermo Jurado Selles  
Doctor Carlos López Guevara

Doctor <sup>1</sup>Roberto Alemán, Negociador  
Doctor Ricardo J. Alfaro, Asesor  
Doctor Ernesto Castellero P., Mí ;,,',n Negociadora, Oficina  
de Panamá.  
Lcdo, Carlos Garay, Jefe del Depto. de Relaciones con los Estados Unidos de América.  
Dr. Narciso Garay, Secretario Ejecutivo.

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Señor Ministro, señores Miembros del Consejo, señor Negociador: la sesión de esta tarde tiene como agenda un punto único que es discutir un Proyecto de lo que podría llamarse documento de posición, respecto al canal a nivel, que tiene fecha 4 de mayo, que ha sido distribuido a los Negociadores.

El señor Ministro, quien convocó a esta sesión, explicará con más precisión cuál es el objeto de ella,

MINISTRU ELLTA: Durante las muy constructivas sesiones al calificarme de constructivas soy muy sincero - que sostuvimos aquí en relación con este difícil problema del canal a nivel, después de escuchar opiniones durante 3 ó 4 noches, llegué a la conclusión que era oportuno y conveniente discutir nuevamente el principio básico que debe orientar la posición panameña. Llamé al señor Presidente del Consejo para evidenciarle mi preocupación y mis ideas, que fueron copar-

tidas por él y, en consecuencia, nos reunimos los señores No ociados, el asesor económico y un servidor, para definir en una forma clara y precisa las posibles fórmulas que llamamos fórmula primaria y fórmula de Hfall back position". Se redactaron ambas tesis y, les repartimos a los miembros del Grupo de Trabajo. Al nivel del Grupo de Trabajo, por unanimidad se decidió que era mi.),s conveniente, práctico y más efectivo, darle una forma precisa, realista y concisa, a la llamada "fan\_ back position", ó Fórmula B, utilizando para su sustentación los estudios que le permiten a Panamá sutraerse de los niveles de compensación, bajo los cuales henos vivido hasta ahora, para ubicarnos en un nivel varias veces superior.

De forma. que, la tesis actual de táctica es presentar el documento que he sido sometido a la consideración de ustedes, sustentado con las cifras emanadas de los estudios que hemos realizado hasta el presente. Este documento ha sido aprobado por la totalidad de los miembros del Grupo de Trabajo y lo presentamos ahora a la consideración del pleno de este Consejo,

Entiendo temblón que aunque pueda adicionarse en algunos aspectos con ciertos enunciados que podamos haber nosotros dejado en blanco, no se pretende presentar a los Estados Unidos, en cuanto al canal e nivel se refiere, un documento terminado porque se trata de un asunto demasiado debatible todavía, sino más bien nuestra tesis contenida en un articulado como si estuviésemos nosotros presentando un proyecto de tratado, a diferencia de los otros dos documentos que han sido más elaborados y se le ha dado una forma mucho más detallada. De manera que lo que nos compete esta tarde es estudiar este documento sobre el canal a nivel que presentarán los señores Embajadores EsPeciales, ante la Misión Ne7ociadore americana.

LCDC. MIAITO OTEIZA: A mí me parece que le .cscuch eue cijo ello el documento este fuó aprobado por unanimidad por el. Grupo de Trabajo.

PRESIDENTE BCCTOR FABREGA: Yo quería adicionar la explicación bol señor Canciller con muy pocas palabras, que son las siguientes en el Grupo de Trabajo que esta vez hubo, además de los miembros, la presencia del Dr. Alfaro, el Grupo de Trabajo estimó que cr[: más práctico que en vez de discutir todo el articulado de un tratado de canal a nivel --o mejor dicho de presentar la Misión Negociadora panameña un proyecto de tratado ya con su articulado - que era preferible presentar un documento que fijara la posición panameña y las fijara con precisión suficiente para que si era aceptado, la redacción del articulado fuera sencilla; pero que podía ser impráctico presentar un proyecto ye de Tratado, de articulado completo, que podía ser que se perdiera mucho tiempo en discusiones sobre determinada frase o determinada Cláusula, cuando lo primero era ver si se lograba un acuerdo de la contraparte, sobre lo que se pudiera llamar los puntos básicos del Convenio ya precisados domo están en este documento. El Grupo de Trabajo unánimemente estimó' recomendar esto como el mejor medio de hacerle frente a esta situación y entonces discutió un proyecto que despus de las discusiones, quedó en este que ha sido repartido con fecha 4 de mayo, es el que ahora se presenta al pleno del Consejo.

DP. RICARDO J. ALFAPO: A lo dicho por el señor Presidente, yo agregaría que este documento se percibe como un proyecto de acuerdo de lineamientos generales, porque hay ya cosas en que si se produce el acuerdo sobre estas bases es muy fácil entrar a le redacción de las Cláusulas que corresponde a cada una de estas bases.

## "CANAL AL NIVEL DEL MAR"

PRIPR PLRLJEO: "La República de Panamá, tal como se expresó en la Declaración Conjunta formulada por los Presidentes Robles y Johnson el día 24 de septiembre de 1965, está anuente a celebrar con los Estados Unidos de América un tratado conforme al cual pueda construirse en Panamá un nuevo canal al nivel del mar a la luz de la importancia de dicho canal para la República de Panamá, los Estados Unidos de América, el comercio mundial y el progreso de la humanidad."

LCDC. MIGUEL J. MORENO: Antes de seguir adelante yo me permito formular una pregunta al Grupo de Trabajo. Yo he leído dos o tres veces el documento que se ha distribuido, y quisiera que el Grupo de Trabajo me dijera en términos generales, cuál es la diferencia fundamental entre el documento que se discutió la última vez que se reunió el Consejo, y éste que se ha distribuido ahora.

MINISTRO ALETA: Tratar en forma resumida de hacer la comcarución de las llamadas Fórmulas A y B, que fueron consideradas por el Grupo de Trabajo,

La Fórmula 1 tiene como propósito fundamental el establecer al Gobierno de los Estados Unidos el derecho que le cabe a la República, de obtener compensaciones por el canal inmensamente superiores a las actuales, basándonos en que el recurso natural brusico de la República de Panamá es su posición geográfica; en que esta posición geográfica es capitalizable a través de un canal que puede reportar beneficios que exceden los 200 millones de dólares anuales actualmente; y en que el ahorro que la vía produce a los usuarios es de dos mil millones de dólares, por lo que los beneficios para la República serían solamente el 10% del total del abono.

También se funda esta tesis en que el canal a nivel es un proyecto auto-financiable tal como se desprende de todos los estudios que se han realizado, lo que significa que los ingresos que se pueden obtener por razón de su operación son ampliamente suficientes para

financiar el coste de la obra y pero tener un excedente que satisfaga las necesidades de la República de Panamá. Fundándose en todo lo anterior, Penen diría a los norteamericanos: "Quisiéramos que ustedes que ostn evidenciando un intenos en hacer el canal que nosotros sabemos que es auto-financiable, procedieran a hacerlo,"

Las consecuencias que emanan de esta tesis es que CODO vn. ser una obra civil auto-financiable, la República de Panamá tiene que tener control sobre dos aspectos fundamentales: 1) Sobre el costo de la obra y 2) sobre los ingresos derivables de esa operación. Esos son los dos aspectos fundamentales de la tesis auto-financiamiento, tesis que a su vez es básica para poder establecer que ya no nos contentamos con dos millones de dólares, ni con cinco, ni con diez, sino con los que pueda producir el canal si se opera comercialmente,

Hay una serie de problemas de carácter jurídico y político envueltos aquí, que ya todos conocemos, pero la tesis es fundamentalmente la que dejo expuesta. Cuó Vigencia tiene ese Tratado? La de la aortización. Como Panamá quiero en el interim obtener una cantidad grande de ingresos fiscales directos tendría que abonar menos. En vez de financiarlo en 20 años, se financiaría en 30 ó 35. Pero el plazo del Tratado dependería de una determinación de la República,

Antes de pasar a la tesis E, les diró que nosotros prevemos que la isa. no seria aprobada por los Estados Unidos porque los Estados Unidos en esto --como en muchísimas cosas-- han expresado QUO utilizar la lógica del mono: Antes de soltar una rama tiene que estar prendido y muy bien afianzado a la otra.

La tesis A, el exigir una previa aprobación del presupuesto de costo de esa obra, de a Panamá le posibilidad de decirle a los Estados Unidos que de aquí a 4 años esta opción no tiene valor porque sencillamente no aprobando el presupuesto de gastos destruiría la opción que se otorgase. De manera que Estados Unidos tendría una opción su-

jeta a una posterior aprobación de el proyecto por parte de le. Repúblicas de Panamá,

En segundo te reino, Panamá, tendría que participar en todo lo que significase ajustes del sistema de peajes que impers. en el canal lo que tastió hm dicho los norteamericanos que no aceptarán.

La EórMula B lo que hace es cuantificar lo que se expresa en la Fórmula A, pero quitando aquellos puntos que motivarían el rechazo inmediato de los Estados Unidos, aunque utilizando la misma filosofía de la Fórmula A como sustentación. La Fórmula B dice pues a los americanos: i Panamá no va a tener nada que decir en cuanto al costo de la obra, hagan el canal como quieran, al costo que quieran, con el método que quieran; pero eso sí, a los 40 años revierte a fa-namAo" O sea, a Panamá no le interesa ni 50 ni mil millones ni 5 mil millones, ni 500 millones; ese es problema de ellos. Pero a los 40 años el canal revierte a Panamá. Y si nos preguntan que pereuó 40 años y no 50, contestaríamos que porque nosotros sabemos que el canal es auto-financiable, y podemos probarlo.

En cuanto a compensaciones Panamá expresaría que su beneficio va a estar sujeto a una cantidad determinada sobre unidad de tránsito, que se incrementará cada 5 años, en tanto." Como ya el beneficio no depende de los peajes, Panamá diría a los grinos: "Ni nos interesa el costo de la obra ni nos interesan los peajes, pero tienen que pagarnos tanto y a los tantos años, el canal revierte a nosotros."

Esa última expresión del concepto original, que no cambia sino que le dá una forma más pragmática a la anterior para evitar los problemas de posterior aprobación y de incidencia directa sobre la determinación de peaje, es lo que le hemos borrado a este documento último que se basa en la filosofía de la tesis A, pero con la Fórmula pragmática de la B,

Yo creo, señor Ministro, que yo podría añadir algo muy breve para beneficio del Lcdo. Moreno, contestando su pregunta. El problema práctico que se ha confrontado en el grupo de trabajo, es el siguiente, y le voy a poner un ejemplo dentro de su profesión de abogado. Usted es abogado, usted está hablando con otro abogado de otra parte; están discutiendo una operación X y resulta que -ya sea un contrato de arrendamiento, ya sea un contrato de préstamo.- en las discusiones entre las partes se discuten varias alternativas; hay una posibilidad a), una posibilidad b), posibilidad c), pero no parece práctico ni economía de tiempo el que se redacten contratos que cubran la alternativa a), otro contrato que cubra la alternativa b) y otro la alternativa c): que lo que debe venir primero es un intercambio entre las partes para ver cual es la alternativa por la cual las partes se deciden y ya después que las partes se ponen de acuerdo sobre una alternativa, entonces viene la labor de redacción del contrato respectivo.

El caso es, como muy bien lo ha explicado el señor Ministro, que ofrece tres posibilidades, Hay una alternativa para Panamá y es, desde el principio decirle a los Estados Unidos "Panamá espera que ustedes, a cambio de ciertos derechos que se otorgan en ese tratado asuman la obligación de construir el canal; que ustedes acepten que ese tratado pasará a ser de Panamá, al cabo de cierto número de años ya se que este tratado o no. Usted lo ha hecho a sus expensas. Panamá va a recibir libre con todas sus instalaciones, pero que los Estados Unidos se hayan reembolsado su costo o no." Panamá también le va a decir a los Estados Unidos: "Ustedes le van a garantizar a Panamá que, a través fructuoso el rendimiento del canal o no lo que, ustedes le garantizan a Panamá una suma que la autoridad debería recibir de acuerdo con ciertas normas que son objeto de cálculos y estudios científicos y técnicos, y que en ningún caso esa suma que da los Estados Unidos sería por menos de una suma X

que también he sido cuantificada mediante los estudios respectivos." Y tiene una serie de condiciones de obligaciones de parte y parte.

La otra posible alternativa es el que los Estados Unidos hablen más bien de un canal que no sea construido por ellos; que sea construido por capital privado; que sea auto-amortizable, y ya entonces el articulado tiene que cambiar porque ya Panamá tiene que pedirle algunas prestaciones a los Estados Unidos que en algunos aspectos van a ser distintas de las que le tienen que pedir cuando ellos mismos se obligan a construir a sus expensas el canal y a que quede solventado a favor de Panamá, al cabo de cierto número de tiempo. En otras palabras, resulta bastante difícil y poco práctico, que en un solo proyecto de tratado se traten de fundir las dos alternativas, porque necesariamente, aunque hay una gran cantidad de Cláusulas comunes, ya se trate de una alternativa o de la otra, hay Cláusulas que tienen que cambiar según se trate de una alternativa o de la otra alternativa.

El Grupo de Trabajo se ha decidido por recomendar unánimemente que, como primera alternativa, Panamá presente un proyecto según el cual los Estados Unidos se obligarían a construir el canal a sus expensas, con esas ventajas y garantías para Panamá que he mencionado. Entonces, esperar la reacción de los Estados Unidos, y allí viene la labor negociadora: ver por qué rumbo quieren ellos llevar esto; si esto nos conviene o si no nos conviene; si ellos se inclinan más por la otra posibilidad, entonces Panamá tendría que insistir en otras prestaciones; pero ya eso sería, por así decirlo, la segunda iniciativa panameña; pero que la primera sea a base de que ellos asuman la obligación de construirla a sus expensas. Eso le pareció al grupo de trabajo que era recomendable como la primera iniciativa panameña, y eso es lo que está encerrado en este documento que, como digo, no tiene la forma de articulado porque no es práctico ser vertido como articulado hasta que no haya un acuerdo sobre el documento básico que ha de dar las pautas para la redacción del articulado.

LCDO. MIGUEL MCRENO: Agradezco las exposiciones que han hecho el señor Canciller y el señor Presidente.

Voy a decir algo en relación con el primer párrafo. Yo, hace algún tiempo, que no leo la Declaración Conjunta del Presidente Robles-Johnson, pero si es posible obtenerla ahora para determinar si esta frase que dice:

..... tal como se expresa en la Declaración Conjunta formulada por los Presidentes Robles y Johnson el día 24 de septiembre de 1965, está anuente a celebrar con los Estados Unidos de América un tratado conforme al cual pueda construirse en Panamá un nuevo canal al nivel del mar...."

Esa frase a reí me d5. cierta duda si se ajusta en un todo al texto de la Declaración Conjunta: "Est anuente a celebrar con los Estados Unidos un Tratado." Hasta donde yo recuerdo, la Declaración Conjunta decía que los dos Gobiernos estaban negociando un tratado en virtud del cual se podía construir un canal a nivel. Es decir, es una cuestión muy sutil que yo francamente no estoy seguro, pero solaejente quiero hacer la observación para en caso de que en realidad no se ajuste esta frase al texto de la Declaración.

MEAJADOR ALELAN: A mí me gusta la observación del Consejero Moreno. Yo creo que debemos ceñirnos lo más que podamos a la Declaración Conjunta. Yo creo que esta parte del lenguaje no está tomada sino lo que sigue es lo que está tomado. Y rae gusta 'Iás la palabra "negociar"

PRESIDENTE DCCTOR HADREGA: Yo creo que sí conviene ceñirse a la Declaración Conjunta.

ED13AJJ'DCR DOCTOR ALEMAN: "En relación con el canal a nivel, los \_stados Unidos harán estudios y exploraciones sobre el terreno acerca de posibles rutas en Panamá. Se continúan las negociaciones con respecto a métodos y condiciones de financiamiento, construcción y administración de un canal a nivel, a la luz de la importancia de dicho canal para la República de Panamá, los Estados Unidos de América, el comercio mundial y el progreso de la humanidad."

(Anexo NQ 3 de la Memoria de 1965 - Texto de la Declaración Presidencial conjunta sobre el progreso e las Negociaciones de nuevos tratados -pág. 66)

Dice: "se continúan las negociaciones", así es que le observación del ex-Canciller Moreno es válida en el sentido de que debíamos cambiar el lenguaje y decir "esta anuente a negociar con los Estados Unidos de América."

PSSIDENTE DOCTOR FABREGA Entonces la sugestión es que la palabra "CELEBRAR" se cambie por "NEGOCIAR",

LICENCIADO. CTEIZA: A mi me parece que hay que suprimir la, palabra "NUEVO", porque al decir "un nuevo canal a nivel", es como si el actual fuera a nivel.

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Hay consenso° Creo que podemos pasar al segundo párrafo,

SECRETARIA: "Considera el gobierno panameño que el tratado arribe referido debe sujetarse a las siguientes flautas:

1. Los Estados Unidos de América deberán, dentro de un periodo determinado, comunicar a le República de Panamá su propósito de que se emprenda la construcción del canal al nivel del mar."

DOCTOR MOLINO: Cuál es el objeto de esta redacción "su propósito de que se EYFRENDIA la construcción", y no la que sigue en el numeral tercero, de "CONSTRUIRAN C HARAN CONSTRUIR"?

DOCTOR ALFARO: Son dos cosas distintas: esta es una consecuencia de la hipótesis de que ellos presenten la nota en que dicen "Estamos de acuerdo en las dos Repúblicas EMPRENDAN la construcción del canal a nivel."

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA A pesar de que la base de esta primera alternativa es una construcción por parte de los Estados Unidos, como aquí se está haciendo referencia a la Declaración Robles-Johnson, y como se está hablando de estudios que se están celebrando sobre la factibilidad de hacerlo por un método o por otro método, la primera declaración es en el sentido de que hay el propósito de que se emprenda el canal. Eso es el resultado de los estudios que se concreta más adelante diciendo que ellos se comprometerán, pero al mismo tiempo deja la puerta abierta para si ellos manifiestan, desde el principio, su acuerdo en que se emprenda la construcción pero por el método auto-financiable de que habla el señor Ministro y no siendo la construcción por parte de ellos, ya Panamá sabe entonces que tiene que ir a otra alternativa.

DOCTOR SOLÍS: Lo que yo expresé en la última reunión del Consejo de Relaciones en la Presidencia, fue que a mí me parece que el gobierno norteamericano, como principio básico debía obligarse a construir el canal; que podía dársele un período para que se decida sino para que se arrepienta. Pero queda básicamente la idea del período determinado. Eso fue lo que yo dije allí— Por eso, aunque yo no hice mucho hincapié en la Comisión, esa. fue fórmula de discusión.

MINISTRO ELETA: Eso lo discutimos mucho, Doctor Solís, porque a mí esa noche me pareció muy interesante esa fórmula que, le daba. un giro diferente al problema de la opción, porque ya no se trataría, en realidad, de una opción sino más bien de un contrato con una cláusula penal de incumplimiento, aunque equivaliera, a la larga, a lo mismo.

Cuando llevamos esta tesis al grupo de trabajo, llegamos a la conclusión de que Panamá no quiere acelerar la construcción de un canal a nivel y, mucho menos, obligar a los Estados Unidos a que lo haga. Lo que Panamá quiere es que si se hace un canal a nivel, ese canal

atraviase Panamá. Ante esta realidad, resolvimos que era L.l.s conveniente no elaborar el documento pensando que se quería obliar a los norteamericanos o hacer el canal a nivel, sino seguir con la tesis de la opción'.

DOCTOR SOUS: Básicamente, la idea de la opción a mí nunca me ha gustado, porque alimenta la táctica de ellos de entretenernos con que no saben por dónde lo van a hacer,

DOCTOR MOLINO: El objetivo fue ese: de que los Estados Unidos expresara su propósito de que se construya por Panamá el canal; es decir, como si dependiera del permiso que dieran los Estados Unidos para que se construya el canal. Yo entendía que al obligar a los Estados Unidos a expresar su propósito, era el propósito de que ellos estn anuentes a que lo van e construir por Panamá.

MINISTRO ELETA: Una aclaración muy breve: La naturaleza de la opción, que amarra recíprocamente a las partes, conlleva la condición de que si se ve a hacer un canal a nivel durante el período de la opción, tiene que ser por Panamá, Ahora bien, ellos pueden orguir que no saben si necesitarán un canal por ningún lado durante ese período de 10 años.

DOCTOR ALFARO: ' Es inconcebible que nadie interprete este documento en el sentido de que esto contempla la posibilidad del canal por San Juan o del canal por el Atrato.

LICENCIADO OTEIZA; Ahora que escucho la discusión tengo una duda: dan os el objeto de que el 4 sea 4 y no 10?

DCOTOR Es cuestión de tctica contractual,

Y, B' J 1: Oh DOCTOR ALEMAN: La idea de que eso esté en el 4 es que, una vez que se haya formalizado el compromiso de que se va a construir un canal, entonces las dos partes digan: "bueno, dentro de los próximos 5, 7 ó 10 años, ninguna de las partes contrata con otra." 77

LICENCIADO OTEIZA: Si el punto 1 dice:

"Los Estados Unidos de América deberán, dentro de un periodo determinado, comunicar a la República de Panamá su propósito de que se emprenda la construcción del canal al nivel del mar,"

¿Cuál es el objeto de la cláusula 4 de la opción?

MEJL DOR DOCTOR ALEMAN: Ellos podrían tener una opción con Panamá y seguir negociando con otros países. Y Panamá les dice: "Nosotros les damos la opción pero desde el momento en que ustedes tengan la opción, dentro de ese período, ninguna de las dos partes negociará con las demás."

PPRESIDENTE DOCTOR F.A. BPEGA: Yo creo que no hay incompatibilidad. Las primeras cláusulas indican el mecanismo que se va a seguir para ir a la construcción del canal a nivel, Ellos manifiestan su voluntad de hacerlo; Panamá destina las tierras, Pero, al mismo tiempo para que no sea una opción que los Estados Unidos puedan ejercitar o no, sin consecuencias, viene la cláusula que dice que durante cierto período de años y, desde luego, ese espacio en blanco habrá que llenarlo y a eso nos referiremos más tarde, durante cierto período los Estados Unidos se comprometen<sup>e</sup> que no harán gestiones por cierto número de años; ni directa ni indirectamente ayudarán ni serán parte, ni subvencionarán ningún otro canal por ninguna otra parte. En otras palabras, nosotros siempre hemos reaccionado ante la opción, aquí en el Consejo, en la siguiente forma: A primera vista, el otorgar una opción parece una idea no simpática Pero, por otra parte, si no se da una opción, entonces se presentan dos posibilidades desfavorables:

la primera que, como dijo el Canciller, podríamos aparecer nosotros como eue estamos acelerando los Estados Unidos a que construyan un canal n nivel, así que se obligan desde ahora en firme. De m:nera, pues, que siempre hemos dicho que in opción de por si no debe ins- pinar recelo ni temor, siempre y cuando que le opción vaya nco paña- d\_, entre otras, de dos condiciones esenciales: La una, de que ellos no van, durante cierto período --un número apreciable de años - tra- tar de hacer un canal por ninguna otra parte; la cláusula de amarre, por así decirlo. Y, segunda, que desde ahora se digan todas l . cláusulas, condiciones y tórminos que van a regir el canal a nivel, De manera que al ejercitar la opción, no es que la van a ejercitar pmra entonces negociar otro tratado, Sino que, desde ahora han acep- tado las condiciones que van e regir desde el momento en que ejerci- ten la opción. Por eso es que la clJusula 4 es la que lleva ese amarre de que hemos hablado.

Ese espacio en blanco del número de años de que hemos hablado, se discutió mucho en el grupo de trabajo, y es un tórmino CTO hay que señalar con prudencia. Porque, si es muy corto, pues se corre el ri,sgo de que se pase el término los Estados Unidos di n. ya se terminó nuestra obligación" se interesen por otro lado, y quizás no hayan terminado los estudios necesarios, Por otra parte, si el tór- mino se hace muy largo, entonces puede oler un poco a aquella opción Bryan-Chamorro que, desde luego, ha sido muy desfavnrable para hica- ra9:ua. in..í es que hay que buscar un tórmino prudencial, que no sea ni muy corto ni muy largo. Creo que se ha hablado de 10 años,

DOCTUR UJ:ENO: Una pregunta, señor Presidente: La fecha que apare- ce en el punto 4 va a coincidir con el Tuinto i, cuando dice, dentro de un período determinado?

<sup>13</sup> ESIDENTE DCCTCP FLBREGA: Deberían coincidir,

DOCTOR M.U.RENC: Entonces, por qué no se peno más claramente, cine dign, por ejemplo: "Los Estados Unidos de .P,meñIca debern, con an- tç rioridid al día

PRESIDENTE DOCTOR FABREW.: Yo sí creo que lo concordancio queda Pe- jor así, establecido. en el punto 4,

El grupo de trabajo en uno reunido ontorioa a la de lo Presiden- cia, habló de lo ventoja de que la opci.H tuviera un tçrmino que no tenía por qué ser muy largo y que la elausla de encune, por así de- cirlo, sí fuero larga, y hasta se habld de un amarre exclusivamente de los Estados Unidos y'no de Panamb. Yo fui uno de los oue sostuvo ese punto de vista. Despups, el mismo urupo de trabajo ha pensado -y yo teab ion he cambiado de opiniOn al respecto de oue va a ser muy duro, prócticomente imposible, el cac: los Estados Unidos acepten quedar ellos amarrados por un período muy largo y Panano no; y, al mismo tiempo que la opción sea de un •período corto. Ellos v:n a de- cir que si lo opción es opción el tórmino de amarre deber.á ser el mismo. Y tombión a mí me convenció un argumento, que creo que lo es- bozó el Doctor 'caza, de que el amarre usado en lenguaje mutuo, de los dos países, podría hacer mío fácil la uegoojaoión, en primer tórmino; y, en segundo tórmino, Plinam,á estab:o 211 7Jealidad. =arrn- dose o renunciando una libertad con, in cual en la pr2lotica no iba a hacer nada, porque Panamá sola no iba a podar construir el canal durante ese período. Yo sí me he incliroJo con todo el grupo de trabajo por Que sea amarre mutuo y el período que no sea ni muy cor- to ni muy largo: se hablo tentotivombnte de 10 abs

MINISTRO ELLTA: Se habló de un periodo ontue 10 y 15 aaos, Doctor Fábrega0 eçuince luce innecesariamente largo y menos de diez se con- sideró demasiado corto a los mejores intereses oscionales. De manera que el período base que llevarán les señorda noociadores en mente será de 10 años a partir de lo fecho o L sa cl.:uratadol

:PREILLENTE DOCTOR SABREGA: Conviene tener presente a ese respecto que la Declaración Robles-Johnson, cuando habla de la abrogación del Tratado de 1903 dice que queda abrogado en una fecha determinada que se fija o en la fecha de la construcción del canal a nivel, cualquiera de las dos sea primero.

DOCTOR JURADO SELLES: Me parece a mí que se produce una articulación mejor si el punto 4 forma parte del punto 1, porque es una consecuencia más inmediata del punto 1. Y me parece que en ese sentido quedaría redactado un solo punto, que diría más o menos así:

"Los Estados Unidos de América deberán comunicar, dentro de un periodo determinado, a la República de Panamá, su propósito de que se emprenda la construcción del canal al nivel del mar. Dentro de dicho periodo, la República de Panamá y los Estados Unidos de América se abstendrán de celebrar con terceros países .... "etcótera.

RESIDENTE DOCTOR FABREGA: Punto 2.

SECRETARIA: "2. Una vez recibida la comunicación de que trata el punto anterior, la República de Panamá destinará para los fines de construcción, administración, funcionamiento y mantenimiento de dicho canal, el uso de las áreas que se acuerden fuesen necesarias para los fines expresados.

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: En discusión.

DOCTOR VCREY. Yo no entiendo, señor Presidente, cómo trabaja esto.

EMBAJADOR DOCTOR ALEMAN: Quiere decir que en el tratado habrá un Anexo que designará las áreas que Panamá destina para los fines del canal,

DOCTOR SOLIS: Por lo que observa el Doctor Moreno, me parece que una redacción más lógica sería: "después de recibida la comunicación SE ACORDARÁN las áreas que Panamá debe destinar a este",, Porque no

es que Panes destinuró las que se acuerden, sino que hay que acordar-  
las primero para que Panemó despuós las destine.

EMBAJADCh DCCTCR ALELAN: Yo creo que la cuestión se aclararía posi-  
blemente si le borramos las palabras "Una vez recibida la coe ción  
de Que trata el punto anterior" y quede "La República de Pan am des-  
tinar5 para los fines de construcción..... Se entiende que en  
el tratado. Estamos hablando de pautes.

PRESIDENTE\_DCCTCR FABREGA: Yo creo que debemos dejar lm frase nue  
vez recibida la comunicación de que trate el punto anterior" porque  
si no ve a aparecer como si Panamá tuviera que destinarles, aún cuan-  
do no haya recibido comunicación.

DCCTCR ALFARO: Sí, esa frase liga. A mí me parece que la preposi-  
ción del doctor Solís es lógica, porque Es claro que no Ex, acoden  
destinar las ','.reas si no hay un acuerdo sobre ellas.

DCCTCE SCLIS: Acordar es primero y destinar viene despus.

PRESIDENTE DCCTCR FABREGA: Hay que dejar en clero que Panamá es la  
que las va a destinar.

DOCTOP ALFARO: Yo creo que así como este. el artículo, la idee del  
Doctor Solís está dentro de él, Porque es "la. República destina: ó el  
uso de lees <<reas que se acuerden como necesarias". Yo no creo que  
valga le pena modificarlo.

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Tres.

SECRETADÍA: "3 Los Estados Unidos de América construiría o harán construir a sus expensas el nuevo canal. En la construcción del nuevo canal se seguirán métodos que ofrezcan la mayor seguridad posible tanto a quienes hayan de trabajar en la obra como a los habitantes y recursos naturales de la República de Panamá."

DOCTOR LOPEZ GUEVARA: Señor Presidente, me parece a mí que en este artículo falta un elemento esencial, y es el del plazo. Me parece a mí que es lógico decir "ustedes lo construirán dentro de cierto plazo."

EMBAJADOR DOCTOR ALEMAN: Eso tendrá que ser así, pero no sé si vale la pena en un documento de pautas generales que se **incluya esto**.

Tal vez poniendo: "Los Estados Unidos de América construirán o **harán construir** a sus expensas el nuevo canal dentro de **un plazo** determinado."

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: "Dentro de un plazo determinado".

No hay más observaciones?

Ahora, yo quisiera hacer una pregunta: Este punto 4, la cláusula del amarre conjunto, esa fecha que se menciona ahí, "con anterioridad a la fecha tal", esa **va** a ser la fecha en que ellos anuncian, o va a ser la fecha en que va a estar terminada.....(interrumpe)

MINISTRO FLETA: Va a ser la fecha en que anuncian que se comprometen, esto es, que tienen el propósito de ejercer la opción, pues Panamá necesita saberlo con antelación para los efectos de los cambios que tengan que hacerse.

DOCTOR MORENO: Señor Presidente, en el período que sigue, dice:

"En la construcción del nuevo canal se seguirán métodos que ofrezcan la mayor seguridad posible tanto a quienes hayan de trabajar en la obra como a los habitantes y recursos naturales de la República de Pa-

namá". Mi pregunta es la siguiente: se puede interpretar este frase que se refiere a explosiones atómicas?

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Sí, exactamente.

DOCTOR MORENO: En ese caso a mí me parece sumamente peligroso para Panamá decir que "ofrezcan la mayor seguridad posible", porque yo creo que en estos casos Panamá no puede correrse el menor riesgo de que haya una duda en cuanto a los efectos de las explosiones atómicas que acaben, por ejemplo con la riqueza ictiológica de la República de Panamá.

EMBAJADOR DOCTOR ALEMAN: Toda obra de construcción conlleva Peligro. Yo estoy de acuerdo en que en cuestiones atómicas no podemos correr ningún riesgo.

PRESIDENTE DOCTOR ALEMAN: Yo creo que la observación tiene mérito. que ellos pueden decir "la mayor seguridad posible es una radioactividad del grado tal, porque no se ha podido limpiar la bomba sino hasta tal punto".

DOCTOR ALFARO: Vamos a suponer que se elimina la palabra "POSIBLE" y entonces la cláusula queda en estos términos "que ofrezco la mayor seguridad tanto a quienes", esa seguridad es mayor respecto de cuál?

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Es mejor poner "PLENA SEGURIDAD".

Si no hay más comentario, pasamos al punto 4, porque no se ha leído todavía, a pesar de que se acordó incorporarlo al 1.

SECRETARIA: 114. Con anterioridad al día            del mes de  
del año            la República de Panamá y los Es-  
tados Unidos de América se abstendrán de cele-  
brar con terceros países o cualesquiera perso-  
nas, ya sean jurídicas o naturales, convenio de  
ninguna clase relativos a la construcción de ca-  
nales que comuniquen los Océanos Atlántico y Pa-  
cífico en cualquier punto del territorio de Amé-  
rica. Además, con anterioridad a la fecha refe-  
rida, ambos países se obligan a no solicitar ni  
apoyar concesión alguna que tenga por objeto  
construir dichos canales."

DOCTOR RICARDO J. ALFARO: Allí hay una concordancia vizcaína que  
dice: <sup>pp</sup> ..... convenio de ninguna clase relativos al.....

EMBAJADOR ALEMÁN: Es: ".....convenios de ninguna clase relativos a.."

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Yo me remito al Dr. Alfaro como cuestión  
de redacción únicamente. Eso de decir: <sup>pp</sup> .... con anterioridad al  
día            del mes de            del año            la República de Panamá y los  
Estados Unidos de América se abstendrán            <sup>11</sup> Me parece q mí que  
eso se debe eliminar.

EMBAJADOR ALEMÁN: Eso se eliminó.

DR. CARLOS 'CAZA: Pregunto: Es necesario referirse al territorio de  
América? ".... los Océanos Atlántico y Pacífico en cualquier punto  
del territorio de América.... <sup>VI</sup>

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Yo creo que la observación es sustancial  
porque, el Canadá usted lo considera territorio de América?

LCDO. MORENO: Si se considera territorio de América.

DR. CARDOZE: Esa Cláusula de amarre no amarra a los Estados Unidos  
en cuanto a los estudios que pueden hacer en otros países, porque .aquí  
hablan de que durante este tiempo los Estados Unidos no concertarán

Convenios de ninguna clase y luego dice que no solicitaran ni apoyarán concesión alguna, pero puede que no firmen ningún Convenio, pero están estudiando en todas las regiones adyacentes a Panamá la posibilidad de la construcción de un canal.

Eiv 5 DDO -J.,EMAN: Eso no se puede evitar.

LICENCIADO CTEIZA: Yo quiero saber cómo van a embonar lo que dijo el Lcdo. Jurado, el punto 1 con el 4.

EMBAJADOR ALEMÁN: Quedaría el 1), así:

"Los Estados Unidos de América deberán, dentro de un período determinado, comunicar a la República de Panamá su propósito de que se emprenda la construcción del canal al nivel del mar. Dentro de dicho período la República de Panamá y los Estados Unidos de América se abstendrán de celebrar con terceros países o cualesquiera personas, ya sean jurídicas o naturales, convenios de ninguna clase relativos a la construcción de canales que comuniquen los Océanos Atlántico y Pacífico en cualquier punto del territorio de América. Mem5s, dentro del período referido, ambos países se obligan a no solicitar ni apoyar concesión alguna que tenga por objeto construir dichos canales."

El Artículo 6c del Tratado rosemena-Hulburt de 1878 decía esto:

"Los Estados Unidos de América se obligan a no abrir otro canal interoceánico a través del Continente Americano ni solicitar ni admitir, ni apoyar concesión alguna que tenga por objeto abrir dicho canal en cualquier punto del territorio de América mientras subsista el presente tratado sin haber antes obtenido el expreso consentimiento de los Estados Unidos o de Colombia."

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: La palabra "concesión"<sup>h</sup>, me parece que es un poco limitativa. Yo preferiría poner: "Ni apoyar proyecto alguno", porque vamos suponiendo que las Naciones Unidas o la OEA por unanimidad declaran que la OEA va a construir un canal por equis lugar y que será administrado por la OEA, y financiado por la OEA, eso se puede llamar una concesión.

EMBÁJADOR ALEMÁN: Vamos a poner:

"Además, dentro del periodo referido ambos países se obligan a no solicitar concesión ni apoyar proyecto alguno que tenga por objeto construir dichos canales."

LCDO. MORENO: Fara evitar lo que dice el Dr. Cardoze, y volviendo a la segunda línea de la página dos, después de la palabra "Convenios", agregar "ni arreglos".

: RESIDENTE DR. FABREGA: Entonces queda:

..... ya sean jurídicas o naturales, acuerdos o convenios de ninguna clase relativos a la construcción de canales.....<sup>51</sup>

## PUNTO 5.

"La República de Panamá y los Estados Unidos de América constituirán una entidad de derecho público internacional que tendrá personalidad jurídica propia y que se llamará "Autoridad Conjunta del Nuevo Canal de Panamá" (que en lo sucesivo se denominará "La Autoridad"), la cual tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y mantenimiento del canal al nivel del mar, así como el uso de las áreas que la República de Panamá destine para los fines de la construcción, administración, mantenimiento y funcionamiento del mismo."

DR. CARLOS ICAZA: No me gusta la palabra "nuevo canal". Por qué no ponemos "canal a nivel"?

DR. ALFARO: Estoy de acuerdo.

EMBAJADOR ALEMÁN: Vamos a quitarle la palabra "Nuevo".

DR. GALILEO SOLIS: En esta cuestión de la Autoridad Conjunta es precisamente uno de los puntos que yo le había tratado al Dr. Alemán. Yo tengo mis ideas particulares en relación con esto de la Autoridad Conjunta, de modo que me conformo con expresarlo; no tengo empeño en convencer a nadie.

No me gusta la idea de la Autoridad Conjunta, porque es una manera de hacerle el juego a los Estados Unidos. Si algunos creen que vamos a tener una autoridad paritaria, que se despida porque eso no podrá ser; y si creamos una autoridad que va a ser controlada por los Estados Unidos, eso será simplemente para que los Estados Unidos diluyan su responsabilidad y el día que la autoridad denominada por ellos comete cualquier desafuero, y Panamá trata de procesarla, dirán que esos no son ellos sino la Autoridad, que se creó con nuestro consentimiento. La idea mía siempre ha sido que no se trata de una autoridad conjunta, sino más bien de una autoridad concurrente. Yo considero que todo, como base, todo es de Panamá; con excepción, los Estados Unidos puede hacer determinadas cosas y entonces Panamá hace lo suyo y cuando haya conflictos porque uno hace algo que se sale de su competencia, o el otro lo hace también, entonces debe haber una cláusula de arbitraje. Pero que la excepción es lo que ellos puedan hacer; la regla es que toda la autoridad es de Panamá.

EMBAJADOR ALEMAN: A mí me parece, Dr. Solís, que donde nos estamos confundiendo es que nosotros no estamos hablando de autoridad en el sentido de autoridad política, sino de una autoridad administrativa y quizás estamos traduciendo mal la palabra "authority", que usan los Estados Unidos para denominar sus llamadas entidades autónomas.

DR. SOLIS. Llámela como quiera, llámele "comisión conjunta"; es el organismo de una administración conjunta en la cual Panamá está dominada por los Estados Unidos dentro del régimen de administración conjunta.

Sin embargo, eso fue lo que le dije al Dr. Alemán; estoy simplemente expresando cuáles son mis ideas; no me opuse a que esto quedara así, porque como ya les dije, yo nunca tengo interés en convencer a nadie.

DR. ALFARO: Ellos mencionan mucho a la "Autoridad", a las entidades puramente administrativas.

DR. SCLIS: No es la palabra "Autoridad", la que a mí me llama la atención. Es lo conjunto. Sea autoridad, sea comisión administrativa, sea el organismo conjunto que va a manejar con el dominio de Estados Unidos o de Panamá.

DR. ALFARO: Puede ser conjunto aunque no sea paritario.

DR. SOLIS: Entonces la mayoría domina y eso es lo que va a pasar.

EMBAJADOR ALEMAN: Sin embargo, Dr. Solís, hay muchos casos en el mundo de vías navegables manejadas por autoridades conjuntas, y ha trabajado bien, y yo creo que esta es una medida justa.

DR. SOLIS: Fue una idea mía muy disidente, y como disidente se queda aislada.

MINISTRO ELETA: Cuando el Dr. Solís hizo esta observación en el Grupo de Trabajo, concorde con él en que una de las razones para presentar la llamada Fórmula B ó Fórmula original, es precisamente que para que la Fórmula A, hubiese trabajado era requisito sine-qua-non, que Panamá tuviera por lo menos una garantizada representación paritaria, y posiblemente mayoría en esa autoridad. Por que? Porque cualquier cambio en los peajes, fundada en estudios conllevaría una serie de reajustes posteriores que solamente la experiencia puede aconsejar. En este caso, ¿quién haría ese reajuste? El Consejo directivo de dicha autoridad. ¿Dominado por quién? ¿Por Panamá? ¿Por los Estados Unidos? ¿O sujeto a un problema de representación paritaria y en consecuencia muy poco flexible? De manera que en esta fórmula donde Panamá, que no tiene nada que ver con el problema de amortización

ni con los costos de mantenimiento, y operación del canal porque recibe una suma completamente libre de la influencia que dichos costos puedan tener sobre los beneficios del canal el interés de Panamá en la Administración Conjunta sería distinto sobre todo si tenemos en cuenta que la reversión de dicho canal se realiza con independencia del costo.

A Panamá sí le interesaría esa participación, pero no en la misma manera en que hubiere tenido que elegirla si existieran determinaciones en relación con beneficios. Por lo tanto, aunque Panamá no tuviese una representación paritaria a mí me parece que sería muy conveniente que estuviésemos representados porque se lograrían así una serie de conocimientos y experiencias administrativas que le permitirían a Panamá al fin del período asumir el control sin mayores problemas.

PRESIDENTE DR. FABREGA: Quería manifestar al Dr. Solís, con todo respeto, un criterio divergente del de él, en este sentido. Primero, como cuestión de redacción. —eso es ya un punto menor — yo creo que no se debe usar el término "Autoridad", sino "comisión", porque ese término autoridad se si siempre está reservando para aquellos organismos administrativos que actúan dentro de un país creado por un solo soberano, pero los organismos creados internacionalmente por lo general llevan el nombre de "Comisión", como por ejemplo: La INCO, UNESCO y todos esos organismos. Yo creo que el término apropiado allí es Comisión.

Ahora bien, en cuanto al punto que suscita el Dr. Solís de que hay un riesgo —y que indudablemente sí lo hay — de que haya una comisión Conjunta con personería internacional, y que de hecho, los Estados Unidos puedan tener control sobre ella y que los Estados Unidos estén en esa forma diluyendo sus responsabilidades, yo no niego ese riesgo. Pero me parece que nosotros estamos aquí abocados en una si-

tuación en que debemos escoger de dos males el menos mal. En otras palabras, yo creo que es más lesivo para Panamá el decir que hay una autoridad que la ejerce Panamá en ésta área, o en esta zona, con determinadas atribuciones, y que el Gobierno de los Estados Unidos puede ejercer autoridad en tales o cuales otras ramas porque entonces continuamos con la situación ésta, penosa y dolorosa, de un Gobierno extranjero ejerciendo autoridad en territorio panameño con las consiguientes inmunidades del soberano y todos los problemas que eso trae. Que es preferible para nosotros decir: "No es un gobierno extranjero el cual tiene las prerrogativas que tiene un gobierno extranjero, sino es una entidad."

Ahora bien, por qué no se hace esa comisión o esa entidad de derecho privado? Ojalá, y eso sería lo ideal si pudiéramos hacer una entidad de derecho privado y no de derecho público; pero, según los antecedentes que tienen los Negociadores, ellos han manifestado el temor de no entrar en una empresa de esta naturaleza si el concesionario va a ser una empresa de derecho privado. Por qué? Porque si es una empresa de derecho privado entonces ellos ven que puede ocurrir lisa y llanamente, lo que ocurrió con la concesión del Canal de Suez; que como el concesionario era una empresa de derecho privado le fuó muy fácil al gobierno egipcio expropiarla. Em cambio, ya siendo una entidad de derecho público, se hace, si no imposible, por lo menos mucho más difícil jurídicamente esa posibilidad.

Yo, entre tener una entidad que no es jurídicamente un gobierno extranjero, o tener un gobierno extranjero ejerciendo autoridad aunque sea dentro de ciertas regiones limitadas, creo que de los dos males este es el mal menor.

DR. LOPEZ GUEVARA: Yo estoy de acuerdo con usted y el señor Ministro, en que esta es la fórmula mejor dentro de los males que sabemos que tenemos que enfrentarnos. Definitivamente aún cuando haya una paridad

jurídica de hecho que no va a ser así; pero nosotros tenemos que guardar las apariencias; tenemos que satisfacer nuestro orgullo nacional y esta es la única forma. Recuerdo yo que en una de las reuniones del grupo de trabajo, muy anteriores a este Proyecto, sostenía yo que los directores o los comisionados de esta autoridad, o de esta Comisión, deberían representar a sus respectivos gobiernos para evitar este problema que suscita el Dr. Solís, porque si los 4 delegados de Panamá representan a Panamá, su voto compromete a Panamá y viceversa a los Estados Unidos.

De modo que, si la Comisión tiene facultad para A a Z1 y al ex\* pedir los reglamentos respectivos se van de bruces en este mangoneo de que se habla, los Estados Unidos hace lo que quiera y entonces va a haber una responsabilidad, porque ese Director no está votando como el señor John Smith, está votando el señor Smith, representante de los Estados Unidos. Compromete a su Gobierno para evitar ese fenómeno de que los Estados Unidos diluya su responsabilidad. y diga que es la Comisión; no va a ser la Comisión; es la comisión que adopte una decisión en virtud de un voto de un representante de su Gobierno. Y es la única manera de salvar ese escollo que va a venir.

DR. CARDWE: Entonces la Comisión en vez de tener 8 miembros, debía tener 2 nada más, porque entonces va a haber diversidad de criterios entre los miembros representantes de un mismo país.

PRESIDENTE DR. FABREGA: Yo recuerdo que el Dr. López Cueva hizo su observación en el Comité de trabajo, y yo con todo respeto, a pesar de que marchamos juntos en muchos otros puntos, le dije que no compartía esa opinión porque me parecía que mientras más desligábamos nosotros al representante de su carácter oficial de representante de un Gobierno, más énfasis estábamos haciendo en el hecho de que la entidad que se estaba creando era una entidad que no eran los mismos gobiernos extranjeros.

Todos saben que en hacer que cada uno actuara a nombre de su Gobierno, le quitaba ese carácter de persona jurídica independiente de los Gobiernos en sí, . En otras palabras, el Director que vota allí, vota como miembro de la Junta Directiva de la Comisión.

Como por ejemplo: en derecho privado usted ve que en la Junta Directiva del Chase Manhattan Bank está un señor que es Presidente de la Coca-Cola, pero él cuando está votando allí no está comprometiendo la Coca-Cola, sino está votando como Director del Chase Manhattan Bank.

Quería añadirle a lo que le dije al Dr. Solís hace unos minutos, que precisamente porque estábamos nosotros muy conscientes de ese riesgo, es que tomamos mucho empeño en la comisión de trabajo en que hubiera una serie de garantías que las diera el Gobierno de los Estados Unidos. El Gobierno de los Estados Unidos le está garantizando a Panamá el pago de las entradas que le debe pagar a la Autoridad; le está garantizando que cancelará toda la deuda pendiente de la Autoridad; precisamente porque nosotros no queríamos confiarlos única y exclusivamente a la Autoridad, para que Panamá recibiera los beneficios a los cuales tiene derecho.

DR. GALILEO SCLIS: Yo creo que estamos perdiendo el tiempo. Yo no tengo inconveniente en que se siga la discusión del articulado, y todo lo que está en discusión aquí cabe en la consideración de los Artículos que vienen.

PRESIDENTE DR. FABREGA: Entonces queda aprobado que quedará: "Comisión Conjunta del canal de Panamá."

El Punto 5 quedó así:

"La República de Panamá y los Estados Unidos de América constituirán una entidad de derecho público internacional que tendrá personalidad jurídica propia y que se llamará "Comisión Conjunta del Canal de Panamá" (que en lo sucesivo se denominará "La Autoridad"), la cual tendrá a su cargo la administración, funcionamiento y mantenimiento del canal al nivel del mar, así como el uso de las áreas que la República de Panamá destine para los fines de la construcción, administración, mantenimiento y funcionamiento del mismo."

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Léase el 6.

SECRETARIA: "Las facultades y funciones que ejercerá La Autoridad serán únicamente las que fueren necesarias para la administración, funcionamiento y mantenimiento del canal; tales facultades y funciones serán definidas en forma precisa. Quedará excluida de dichas facultades y funciones toda actividad económica distinta del tránsito de naves."

DOCTOR GARAY: Por qué no ponemos "taxativamente" para que no nos resulten incluidos todos los poderes, facultades y autoridad?

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Por eso fue que se puso esa frase. En el articulado se va a decir "las funciones son éstas" "exclusivamente éstas".

DOCTOR GARAY: El problema que yo veo es el siguiente: La autoridad, o la Comisión, o como se llame, va a ejercer únicamente las facultades que sean necesarias para los efectos estos. Entonces, cuáles son las que ejerce únicamente? Las que sean necesarias. Y entonces el concepto de lo que sea necesario va a ser entregado a una entidad donde ellos es posible que tengan más votos que nosotros. Viene entonces a aplicarse la teoría que nos han aplicado en el tratado viejo, de que ellos dicen qué es lo que es necesario. Por eso yo propongo que sean definidas en forma taxativa, o taxativamente.

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Entonces "serán definidas taxativamente".

DOCTOR MORENO: La actividad de suministrar petróleo a las naves, esa actividad no la puede ejercer la Comisión Conjunta?

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: No.

MINISTRO ELETA: A no ser que nos pusiéramos de acuerdo.

Sucede que leyendo un intercambio de impresiones que se realizó en el año 1963 en el Senado Norteamericano, me percaté de que se sugiere la posibilidad de generar energía eléctrica del diferencial de mareas y la velocidad de la corriente que va a producirse dentro del canal a nivel. Si Esta posibilidad y posibilidades similares son viables, la única manera de expresar las limitaciones que va a tener La Autoridad o la Comisión es en una forma negativa, diciendo que lo único que pueden hacer es administrar, mantener y operar el canal para el propósito del tránsito de naves, Todo lo demás, no sería función de dicha comisión, por lo que la generación de energía, el abastecimiento de barcos y otras actividades similares quedaría fuera del ámbito de la comisión.

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Si yo creo que no hay duda en eso: lo mismo diques secos, astilleros, reparaciones, etc.

EMBAJADOR DOCTOR ALEMAN: La observación vale, pero yo creo que en el documento general eso está bien expresado. Eso hay que definirlo allá.

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Si no hay más observación, pasamos al 7.

SECRETARIA: "Las facultades de la omisión serán ejercidas por una Junta Directiva en la cual la República de Panamá y los Estados Unidos de América tendrán representación paritaria".

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: En discusión. Ningún comentario?

APROBADO. Ocho.

SECRETARIA: "8. La República de Panamá recibirá de La Comisión una suma de poder adquisitivo constante que guardará la relación pron'esiva con el volumen de tráfico por el canal y que se fijará en razón del rendimiento óptimo que pueda derivarse de la explotación del canal, según tal rendimiento se determine a base de estudios efectuados o que se realicen en el futuro.

"Para efectos del cómputo de la compensación anual a la República de Panamá, en el tratado se definirá una medida unitaria del volumen de tránsito. La suma básica inicial que se fije por unidad de tránsito se incrementará periódicamente según se estipule en el tratado."

EMBAJADOR DOCTOR ALEMÁN: En la primera línea quiero recomendar que, después de la palabra RECIBIRÁ se añada ANUALMENTE, porue en el segundo párrafo se habla de la "compensación anual". Además, en la segunda línea, recomendó el Doctor Ernesto Castillero, antes de irse, que después de la palabra SUMA, se añadiera EN DOLARES. Le parece a ustedes que es mejor?

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Sí, es mejor, porque podría haber un problema por falta de divisa. "EN DCLARES DE LCS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA%

Yo quería hacer una observación que, sin duda, va a ser necesaria en el articulado, pero yo no sé si en este documento sería conveniente: Y es que aquí se dice que va a recibir una suma que guarde relación con el tránsito, con el rendimiento óptimo. Pero no se nalfica esa relación en ninguna forma.

(En este punto, siendo las 7:45 p.m. se declaró un ree@so para tomar el refrigerio.)

PRESIDENTE DR. FABREGA: Yo había hecho una observación sobre el Punto 8, pero más bien en la forma de una pregunta. Allí se habla de que Panamá recibirá un rendimiento que será una suma en dólares de valor adquisitivo constante y que guardará relación progresiva con el volumen del tránsito del canal y que se fijará en razón del rendimiento óptimo, etc. Yo decía qué relación puede ser todo; puede ser relación de 1 a 50, o de 1 a 20.

Yo no sé si convendría, desde ahora, ir dando alguna idea de que esa proposición que Panamá espera es una cosa sustancial.

DR. SOTAS: No dá base para la relación.

EMBLJADOR ALEMPN: Yo voy a contestar la pregunta como yo entiendo el problema. Dice: "guardará relación progresiva con el volumen de tráfico por el canal y que se fijará en razón del rendimiento óptimo que pueda derivarse de la explotación del canal"....

i. mí me parece que como enunciado principal, esto sí da la idea de que se trata, primero, de una relación con el tráfico; quiere decir que mientras más tráfico haya, más ha de recibir Panamá; y que al mismo tiempo se relaciona con los cobros óptimos que se le puedan hacer a ese tráfico.

Por qué no la definimos más? Porque todavía no estamos listos para hacerla. Doy la contestación hasta donde yo entiendo el problema.

PRESIDENTE DR. FABREGA: Si nos hemos tomado el trabajo de decir que el rendimiento óptimo se va a determinar a base de estudios que se están haciendo o que se van a hacer, porque eso de que hay estudios, de que van a haber, nada más lo limitamos a la determinación del rendimiento óptimo.

DR. SOLIS: El rendimiento óptimo está dentro del Plan A. En el plan B no se encuentra el rendimiento óptimo, y en el Plan A nos importa.

PRESIDENTE DR. FABREGA: Nos importa muchísimo.

DR. SOLIS: En el B, no.

PRESIDENTE DR. FABREGA: Sí, por la Cláusula que sigue. Porque esa relación, esa suma, la garantizan los Estados Unidos.

MINISTRO ELETA: La tesis no guarda relación con el nivel de peajes sino que se apoya en un ingreso que tiene 3 variables fundamentales; Primera variable: vamos a asumir que esta línea (muestra una gráfica) es la velocidad con que se incrementa el volumen de tráfico y que el volumen de tráfico se incrementa a una velocidad de un 5 a un 7% anual. Pero las necesidades de ingresos externos que nuestra economía necesita se incrementan a una velocidad de 12 al 15% anual. Entonces Panamá al momento de firmar el Tratado, dice: (este es solo un ejemplo). "Nosotros necesitamos 60 millones de dólares". Sabemos que eso equivale aproximadamente a un dólar por tonelada de carga, pero como lo que ellos tienen medido ahora mismo no es la tonelada de carga propiamente tal, sino la "tonelada Panama Canal", nosotros hablamos de volumen de tránsito y no hablamos de la unidad sobre la cual tenemos que fundar lo que Panamá desea recibir. Tenemos que ponernos de acuerdo con los Estados Unidos para establecer la norma que regulará el cargo. Pero vamos a asumir que es la tonelada de carga y que es un dólar por tonelada. ¿Entonces qué le pasa a ese dólar por tonelada? Como el número de toneladas se incrementa a esta velocidad (muestra la gráfica) o sea, un 5% al año, y nuestras necesidades se incrementan a una velocidad mayor, entonces nosotros decimos que como segunda variable habrá un incremento sobre el valor unitario

del cargo que se imponga sobre cada tonelada de carga. O sea, Que si durante los primeros 5 años estamos cobrando 1 dólar por tonelada, al cabo de 5 años pensamos cobrar --vamos a decir -- 1.20 por tonelada; porque tiene que incrementarse el número de tonelada y simultáneamente el cargo que gravita sobre cada tonelada; pero como no podemos hacer esto todos los años, porque con ello estamos creando una serie de problemas de ajustes, la tesis es la de incrementos basados sobre volumen sobre incrementos al cargo por toneladas con un tercer cargo que es común a estos dos anteriores. Un ajuste del poder adquisitivo dólar en el futuro en relación con el poder adquisitivo del dólar a la fecha de firmar nosotros este Tratado. Esta sería la tercera variable. Vamos a asumir que la ratificación del Tratado tiene lugar en el año de 1967. Vamos a asumir que el número de dólares son 60 millones. Entonces, para cualquier suma en el futuro, la base dólar, es la base dólar 1967. Si en la depreciación de la moneda --y esto es fácil de establecer-- surge una diferencia, entonces aplicamos nosotros las variables que hemos visto, o sea, cargo sobre una unidad de tránsito, cargo que se incrementará y cargo que se ajustará al poder adquisitivo del dólar en base al dólar 1967.

DR. LOPEZ GUEVARA: Estaba leyendo yo el Informe rendido el 20 de septiembre de 1960 al Presidente Electro de la República, don Roberto F. Chiari, por la Comisión nombrada por él sobre Política Internacional, y sobre esto de las compensaciones, esa Comisión sugirió 50 centésimos de balboa por tonelada de cada nave que pase por el canal, y esto es lo que me interesa. Esta anualidad será aumentada en proporción a cualquier elevación que se haga de los peajes y que me parece que es un elemento que no está en esto.

A mí me parece que si nosotros fijamos esa cuantía en un dólar por tonelada, cuando el canal cobra --vamos a decir-- 1 dólar también, si es que ellos quieren perder; pero si dentro de dos o tres años, la autoridad aumenta a dos dólares la tonelada, entonces, de acuerdo

con esta fórmula, se elevaría en proporción esa compensación a nosotros.

Me parece a mí que esta fórmula es razonable.

MJNISTRC ELFTA: Ya estaríamos relacionando nosotros nuestra compensación a los niveles de peaje y lo que queremos es desligarnos completamente de los niveles de peaje.

DR. LOPEZ GUEVARA: Yo no diría divorciarnos, pero tomarlo muy en cuenta.

MINISTRO ELETA: Nosotros lo que estamos forzando es que se aumenten los peajes, dejándole absoluta libertad a los americanos de ponerlos en el nivel que quieran. Si ellos quieren amortizar el canal actual con base a los peajes, lo pueden hacer pasado mañana porque les podemos demostrar que con los peajes percibibles no pueden pagar el dólar y amortizar la deuda de los 300 y pico millones que dicen que tienen en sus libros, y todavía ganar dinero. Si ellos no lo hacen es cosa de ellos. Si nosotros les decimos que tiene que haber una relación entre los niveles de peajes y las compensaciones que deben darnos a nosotros, estamos otra vez cayendo en el problema que queremos evitar.

DR. LOPEZ GUEVARA: Es que no estamos basándonos únicamente en los niveles de peaje. Esta fórmula me parece a mí que está bien, pero yo creo que hay que meterle otro elemento. Que la compensación de nosotros esté también determinada por el aumento en los peajes.

DR. NARCISO GARAY: Si la determinación del valor por el costo va a estar vinculada al rendimiento óptimo que ellos nunca van a dar eso, va a ir subiendo aunque no suban los peajes.

DR. LOPEZ GUEVARA: Si los peajes suben, lo normal es que el tráfico baje; entonces nos vemos afectados por el volumen del tráfico, porque uno de los elementos de esta fórmula es relación progresiva con el volumen del tráfico. Así es que yo creo que es lógico pensar que si la tarifa sube, ese volumen baja; entonces, si a ellos les da la gana --en este mangoneo que aquí se habla-- de subir los peajes, que nosotros participemos también en esa piza, pero no como único factor.

MINISTRO ELETÁ: Hemos discutido mucho en el grupo económico que es evidente que, con un alza indiscriminada en el nivel de peajes, sufriría la fórmula nuestra que se basa en el incremento del tráfico interoceánico, pero los estudios que hemos hechos sugieren que para que coexistiera a reducirse el volumen de tránsito tendríamos que multiplicar los niveles actuales de peajes por 3.44. Lo que los americanos están tratando es de no subirlos prácticamente en nada aunque se van a ver obligados a subir los peajes cuando nosotros les digamos que por lo menos necesitamos 1.00 por tonelada que es más que lo que cobran hoy día.

El día que ellos traten de resarcirse de esto en base a peajes más altos, al pagarnos a nosotros más, tendrían que aumentarlos mucho más. No habría forma para los americanos de calcular una progresión de ingresos en base a peajes si no tienen una base firme por parte de Panamá; Panamá les dice: "Señores, nosotros tenemos dos variables básicas que es el volumen de tráfico, cuya proyección ustedes conocen. y el incremento cada 5 años de tal o cual porcentaje".

Cuál es la tercera variante? El ajuste de esa suma total al poder adquisitivo dólar 1967. Todo esto lo pueden calcular los Estados Unidos para crear su propio programa de amortización si es que piensa en alguna manera auto-financiar el canal. Pero si no vamos a participar en la determinación de los peajes porque asumimos que no vamos a tener mayoría de esta Junta Directiva, y asumimos que no vamos a tener control sobre el costo ni de la obra ni de la administración y

operación del canal, a mí me parece que sería contraproducente e injustificado y no llenaría ningún propósito benéfico para la República, el hacer depender las compensaciones del nivel de peajes, pues como ese nivel sería bajo en un comienzo, nuestro porcentaje tendría que ser bajo también.

EYAJADOR ALEMAN: Yo solamente quería llamar la atención al Dr. López Guevara, que en la última frase de este artículo dice: "La suma básica inicial que se fije por unidad de tránsito se incrementará periódicamente según se estipule en el Tratado."

PRESIDENTE DR. FABREGA: Usted cree que esto cubre el temor suyo? De decir: "la suma inicial pueda aumentar"?

PR. LOPEZ GUEVARA: El rendimiento óptimo es eso: 3 veces lo que están cobrando ahora mismo. Y lo van a aceptar ellos.

mIrisTRE ELETA: Ellos no van a aceptarlo. Nosotros tenemos que llevar algo que sea justificable. Vamos a asumir que le decimos al Consejero Económico del equipo neFociador, que es el señor Rostow, que aunque Panamá sustituya importaciones, incremente exportaciones, y haga uso de sus recursos, todavía para seguir creciendo a una tasa del 7.5%, requiere recursos externos no menores de 70 millones de dólares anuales y que nosotros, el mínimo que vamos a solicitar por este canal son 60 millones de dólares porque no podemos permitir que teniendo esta posición geográfica y otorgándole a ellos ventajas geopolíticas no tengamos también el mínimo que necesitamos de recursos externos, que son 70 millones anuales. Vamos entonces a ponernos de acuerdo en cuanto a la mitad que sea fácilmente conmensurable, que nosotros consideramos que es la tonelada de carga. Para el año 67 nosotros pedimos un dólar americano por tonelada empezando ahora y hasta la fecha en que se nos avise sobre el canal a nivel, porque

debemos tener presente que esta progresión será aplicada al canal actual. Solicitamos que haya cada 5 años un aumento --vamos a decir de 20 centavos -T- no del 20%, sino de 20 centavos, de forma que en el año 1972 la tarifa por tonelada es 1,20; en el año 77 es 1, 0, y así sucesivamente,

Pero si en un año intermedio --vamos a decir que en el año 77-- nos dicen los Estados Unidos que van a hacer efectiva la opción para la construcción de un canal a nivel, en ese momento el aumento de peajes sería de un nivel que nos permitiría financiar la adecuación de nuestra economía al impacto de la operación del canal a nivel.

Todo esto estará en el tratado. Lo único que puede alterarse es la forma en que se ha depreciado el poder adquisitivo del dólar, pero para eso hay índices públicos que los americanos no pueden discutir.

Nosotros lo que no podemos es depender de los niveles de peajes porque a la fecha en que nosotros firmemos el tratado nuestra compensación va a ser más del 100% del peaje actual, ya que el peaje por tonelada de carga actualmente es de alrededor de 83 centavos y nosotros tenemos intención de cobrar un dólar.

D. LOPEZ GUEVARA: La frase final de este Artículo 8 dice:

"La suma básica inicial que se fije por unidad, de tránsito se incrementará periódicamente según se estipule en el tratado."

Realmente ahí qué se piensa meter. Cuál es el elemento.

MINISTRO ELETA: Los 20 centavos cada cinco años, o los 15 centavos cada 5 años, o 50 centavos cada diez años; ya veremos. Para eso es que necesitamos los últimos cálculos de CEPAL que nos permitirán al comparar las curvas de necesidades con las curvas de ingresos proyectados justificar la cifra solicitada.

DR. LOPEZ GUEVARA: Esta justificación no está como elemento.

MINISTRO. ELETA: La justificación de la **cifra** en cuanto a las necesidades, no.

DR. LOPEZ GUEVARA: No está aquí como elemento para aumentarla o bajarla.

DR. COTVIC FABREGA: No se dice a base de qué se va a subir o bajar. Yo creo que lo que ha dicho el Dr. López Buevara se podría completar en esta **forma:** Que no obstante lo previsor que es la **fórmula** ésta, de todas maneras si nosotros los estamos amarrando al volumen de tránsito, hay aquello de que uno no puede poner todos los huevos en una sola canasta, como dicen. Vamos suponiendo las cosas que puedan pasar, como decía el señor Thomas Mann, que haya tres canales de pronto en competencia, y que el volumen de tránsito más bien baje y que entonces, para defenderse, las distintas empresas suban los peajes, ds decir, ya el factor volumen de tránsito no nos ayuda.

MINISTRO ELETA: Para defenderse tienen que bajar el peaje.

l'/RESIDENTE DR. FABREGA: Puede darse el caso que nosotros diamos que precisamente porque el tráfico no ha crecido como se creía que iba a crecer, nos den a nosotros un porcentaje mayor. Pero eso no es para ponerlo ahora.

DR. GALILEO SOLIS: La idea es que los peajes deben ir aumentando siempre progresivamente?

MINISTRO ELETA: Correcto.

DR. GALILEO SOLIS: Podemos, lógicamente, sentar una pauta ríida para el aumento de peajes sin tomar en cuenta las conveniencias del tránsito marítimo?

MINISTRO ELETA: Es que nosotros no hablamos de peajes sino que le ponernos un cargo a los Estados Unidos.

DR. SOLIS: Entonces ya no son los peajes.

MINISTRO ELETA: Nada de esto tiene que ver con peajes directamente.

DR. SOLIS: Entonces no son los peajes los que van a subir?

MINISTRO ELETA: No.

DR. OCTAVIO FABREGA: El Ministro dice que es lo que los estudios digan lo que se podría cobrar. Lo que es justificado cobrar.

DR. SOLIS: Pero más adelante está hablando de un Artículo de unidad de tránsito.

La idea mía es ésta: En el momento en que por aumento de peaje para cualquier grupo marítimo resulte más económico Magallanes, Puerto Esperanza o el Canal de Suez, no pasan por el canal de Panamá.

De modo que no podemos aspirar a un incremento de peaje. Yo entendí que estaban hablando de que los peajes tienen que ir aumentando, y usted me dijo que sí.

MINISTRO ELETA: Estamos hablando lo que en términos tradicionales hemos llamado "la anualidad".

DR. SOLIS: La pregunta concreta mía: El plan es que los peajes deban aumentar progresivamente?

MINISTRO ELETA: Eso le corresponde a los Estados Unidos decidirlo; yo no se lo puedo decir.

DR. SOLIS: Ese no es el sentido de la Cláusula?

MINISTRO ELETA: NO.

DR SOLIS: Esto dice: "La base inicial que se fije por unidad de tránsito se incrementará periódicamente...." Está hablando del incremento de la base que se fije por unidad de tránsito.

MINISTRO ELETA: Lea desde el principio; Dice: "La República de Panamá recibirá anualmente de La Autoridad.....". Se trata de la anualidad, pero lo que no podemos decir es si vamos a recibir dos millones, 20 millones o 50 millones por equis número de años. No. Lo que decimos a los Estados Unidos es: "Vamos a recibir una cantidad que tiene 3 variables, Una que fluctuará con el volumen de tráfico. Otra que será incrementada unitariamente y una tercera que se ajustará al poder adquisitivo del dólar 1967.

DR. SOLIS: Pero yo me refiero a la redacción. Aquí habla en una parte que dice:

"La República recibirá anualmente de la Comisión una suma en dólares de poder adquisitivo constante que guardará relación progresiva con el volumen de tránsito por el canal y que se fijará en razón de rendimiento óptimo que pueda derivarse de la explotación....."

Puede hablarse de rendimiento óptimo de construir un canal con prescindencia de peajes?

Le voy a explicar. Lo que creo es que la idea no es esta: aquí, Porque aquí hay ideas contradictorias a lo que me está exponiendo.

Mas adelante dice:

"Para efectos del cómputo de la compensación anual a la República de Panamá, en el tratado se definirá una medida unitaria del volumen de tránsito. La suma básica inicial que se fije por unidad de tránsito se incrementaría periódicamente...."

Eso no sería el peaje?

EMBAJADOR LDU ALEMÁN: Los peajes óptimos que pudieran fijarse.

DR. SCLIS: Si usted dice los peajes óptimos, entonces son los peajes de tránsito.

La idea del Canciller hay que redactarla de otra manera.

EMBAJADOR DOCTOR ALEMÁN: A base de los estudios de Arthur D. Little y otros que se celebre, el peaje óptimo que pueda cobrarse sea 3.60 por tonelada.

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Aunque no se cobre?

EMBAJADOR DOCTOR ALEMÁN: Aunque no se cobre. Ese es el peaje óptimo que pudiera cobrarse; los estudios dicen que cobrando 3.60 por tonelada, los barcos siguen pasando por el canal y no se van por Magallanes. Entonces los Estados Unidos nos dicen: "es imposible cobrar 3.60. Aunque se pueda cobrar, nosotros no podemos hacerlo, porque nuestra política es ayudar al comercio mundial, etc." Y nosotros respondemos: "nosotros no tenemos por qué participar en esta ayuda al comercio mundial, etc., etc.". "Panamá tampoco puede aspirar a recibir 3.60; pero nosotros estamos de acuerdo para entendernos con ustedes en el sentido de que, en lugar de que se nos dé 3.60 se nos dé solamente 1.80 que es lo que Panamá necesita para su desarrollo y considere que es compensatorio." Entonces ya, estamos partiendo de una unidad que de todos modos se ha fijado a base de lo que pudiera cobrarse. No de lo que se va a cobrar; porque los Estados Unidos puede ser

que nos diga: "Nosotros solamente vamos a cobrar 1.50 por tonelada".  
uEstá bien, pero se podría cobrar 3.60 y Panamá quiere 1.80". Ya esa  
unidad se ha fijado, no a base de los peajes que se van a cobrar sino  
a base de los peajes óptimos que dpudieran cobrarse.

DOCTOR SCLIS: A base de peajes ideales; ideales para Panamá.

EbBAJADOR DOCTOR ALEMÁN: A base de peajes que pudieran cobrarse co-  
mercialmente hablando, porque eso es lo que dice Arthur D. Little.  
Son peajes que se rueden llevar a la práctica, pero izo se van a lle-  
var porque los Estados Unidos no lo va a permitir.

DOCTOR VOREPO: Quién es Arthur D. Little para determinar en un tra-  
tado cuál es el peaje que se va a cobrar?

EMBAJDOR DOCTOR ALEMÁN: Le voy a explicar: Supongamos que se va a  
construir un toll-highway entre Boston y 'asbington; el gobierno fe-  
deral, que va a construir la carretera, encarga a una firma estilo  
Arthur D. Little para que diga cuánto puede cobrarse por el tránsito  
por esa carretera para que se pueda amortizar en equis numero de años.  
Entonces :rthur D. Little dice: "Ustedes pueden cobrar /),.00 por ca-  
rro y a los camiones, tanto". Entonces quiere decir que, comercial-  
mente hablando, \$4.00 por carro, es un buen negocio.

DOCTOR MORENO: En opinión de una firma.

EKBAJADOP DOCTOR ALEMÁN: Exacto, de una firma especializada.

Los Estados Unidos están haciendo otros estudios, parecidos a los  
de Arthur D. Little, por intermedio del Stanford Research Institute  
y la Oficina del Contralor de la Zona del Canal está haciendo otros  
estudios también.

MINISTRO ELETA: Estos estudios han significado 14 meses de trabajo, 147 mil dólares, 8 expertos en transporte en diferentes ramos, un estudio íntieeo del historial del transporte del canal de Panamá, que se ha vertido en cinta para alimentar un sistema electrónico cue centem.- pla una serie de variantes, entre ellas las llamadas rutas elcolmas. El problema básico no tiene nada que ver con rutas alternas porque es virtualmente imposible —cóbrese lo que se cobre— que ningún barco le dé la vuelta a la Patagonia o que se vaya por el Canal de Suez. Esto es absurdo; el problema no radica allí ..... (interrumpido)

DOCTOR SOLIS: No, no. Depende del punto de partida del barco.

Dependiendo del punto de partida del barco, si va al Oriente y hay una diferencia pequeña en costos, puede hacer que no use la ruta.

MINISTRO ELETA: No, Doctor Solís, eso es lo que nosotros creíamos antes, pero todos los cálculos dicen que no es así. Le voy a decir más: el problema no es ése; el problema es que hay productos sensitivos cuyas fuentes de origen puedan cambiar. Un ejemplo: hoy día, en que el ñobierno ecuatoriano le ha aplicado un impuesto tremendo al banano, sí Panamá subiera la tarifa en bananos solamente en un 25%, Ecuador perdería todos los mercados europeos de los cuales depende ahora mismo, porque su ventaja comparativa sería muy pequeña. No es que pueda darle la vuelta al continente; no es que lo puedan pasar por Suez.....(interrumpido)

DOCTOR SOLIS: Esa es una de las posiciones.

MINISTRO ELET: No es solamente una de las posiciones. California se está abasteciendo todavía, en gran parte, de petróleo venezolano; No le convendría ya el petróleo venezolano, si sube mucho el costo del transporte sobre el crudo aunque sí resistiría el awento la el.- solina. Hay una serie de estudios muy interesantes de los cueles

quisiera tener copias suficientes para que cada uno de ustedes los leyera con detenimiento.

Hay esto, doctor Solís, que es muy interesante: al tener en estas cintas —que es la ventaja de tener el sistema electrónico, donde uno puede hacer un factor variable mientras los demás se mantienen constantes— todos estos factores, le preguntamos e. la máquina lo siguiente: teneos ya los rendimientos óptimos de Panamá, con todas estas variantes, rutas, tipos de barcos, niveles de sensibilidad de lo que llaman elasticidad del producto. Ahora bien, si el canal de Suez subiese los peajes simultáneamente y en la misma proporción que nosotros, cuál sería nuestro ingreso óptimo? Nos da una cifra equis. ¿Y si el canal de Suez mantuviese estaticos sus peajes, cuál sería nuestro ingreso óptimo? Y todos creíamos que nos iba a dar una respuesta totalmente diferente, porque creíamos que si Suez subía, nosotros prácticamente no tendríamos límite, y nos damos cuenta que el área de influencia de Suez y de Panamá, apenas si se rozan porque las diferencias de las cantidades óptimas no llegaba ni al 2%. Existe un equilibrio comercial —lo que llaman ellos un "trade equilibrium"— basado en las fuentes de producción y áreas de consumo que se han ido estableciendo a través de los años, donde las distancias inciden de tal manera que habría un desequilibrio en el mercado por razón de precios y no por razón de rutas alternas; y Suez y Panamá no tienen, prácticamente, ninguna relación. Nosotros dijimos: "Sefior Arthur, esto es imposible" y nos contestó: "nosotros vamos a formularle la pregunta en términos completamente diferentes para ver qué resultado nos sale. El resultado, dándole vuelta en tres formas diferentes, no varió ni en 1%, doctor Solís. Esto es muy interesante, porque así esa. famosa tesis de que tenemos que ponernos de acuerdo con los egipcios, aparentemente y según todo lo que hemos establecido en base a esos estudios, no tiene ningún mérito ni ningún valor.

DOCTOR SOUS: Sin embargo, Egipto espera que suban algún día los peajes del canal para subirlos ellos.

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Ellos están amarrados todavía por el Tratado de Constantinopla.

MINISTRO ELETA: Esa es la explicación de estos estudios.

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: La parte final del artículo dice:

"La suma básica inicial que se fije por unidad de tránsito se incrementará periódicamente según se estipule en el tratado."

Allí en el tratado se puede tomar cualquier base para la incrementación. Puede ser, y yo creo que se debe considerar el punto suyo, que una de las bases de incrementación puede ser el alza de peajes. Ahora mismo está tan amplio que cabe todo.

MINISTRO ELETA: Vamos a verlo. Porque nos limitaría enormemente.

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Nueve.

SECRETARIA: "9. Los Estados Unidos de América garantizarán a la República de Panamá el pago que ésta debe recibir de La Comisión conforme al artículo 8 anterior, el cual pago garantizado en ningún caso será inferior a la suma anual de dólares de los Estados Unidos de América de valor adquisitivo constante."

EMBAJADOR ALEMÁN: Debe ser "conforme al punto --no artículo.- 7 --no 8, por la refundición del 1 y 4 anterior."

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Hay que poner dólares de los Estados Unidos de América.

Diez.

SECRETARIA: "10. Tanto en la etapa de construcción del nuevo canal como durante el período en que el mismo esté bajo el manejo de La Comisión, dicha obra constituirá primordialmente fuente de ocupación para los panameños en todas las categorías de empleo. Además, se favorecerá la economía panameña mediante la utilización preferente de servicios que puedan contratarse en Panamá y la compra de los equipos, abastos y materiales a ser utilizados en la construcción y operación del canal y que se produzcan en Panamá."

DOCTOR GARAY: Por qué no obtenerse en vez de contratarse? Para que diga "servicios que puedan obtenerse en Panamá".

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: APROBADO?

Once.

SECRj:2 "11. El canal interoceánico al nivel del mar será neutral y tanto el canal como sus entradas y aguas adyacentes a las mismas estarán abiertas y libres a los naves de comercio y de guerra de todas las naciones, en términos de igualdad y sin discriminación alguna."

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: En discusión. Comentarios?ái-:RONDO?

Doce.

SECRETARIA: "12. Los derechos y privilegios concedidos a la República de Panamá no afeitarán su soberanía sobre las áreas cuyo uso se destine a los fines de la construcción, administración, funcionamiento y mantenimiento del canal al nivel del mar. Sin perjuicio de las estipulaciones del tratado que se celebre, en dichas áreas tendrán plena vigencia las leyes de la República de Panamá."

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Está en discusión.

DCCTCR IWZA: Opino que "Sin perjuicio de las estipulaciones del tratado que se celebre", sobra.

DOCTOR "MORENO: Señor Presidente, a mí me parece sumamente peli-rosa la redacción de la última parte. Porque lo que dice en realidad de verdad es que las leyes de la República de Panamá quedan sujetas a lo que dispongan los tratados; es decir, que las leyes se aplicarán mientras los tratados no dispongan otra cosa. A mí me parece que debíamos darle una redacción un poco más feliz,

DOCTOR GARAY: Yo quisiera hacer una observación. Esta cláusula de la reserva de la soberanía --llamémosla así -- como que parece muy restringida. Digo esto „porque habla de la soberanía: que no afecta la soberanía de Panamá sobre las áreas, ¿y en todo lo demás? ¿Por qué eso?

PRESIDENTE DOCTOR TABREGA: Yo lo veo en esta forma: Si hay una ley que esté en conflicto con el tratado, prevalece el tratado; pero, como la soberanía no ha sido afectada, el soberano puede, en ejercicio del dominio eminente, pasar por encima del tratado. Estados Unidos lo hace todos los días. Ellos dicen que el soberano puede violar un tratado, y lo han hecho y lo han dicho expresamente. Han dicho: „ustedes demándenlos ante un tribunal internacional". Lo hicieron en el caso de las cuotas de China.

LICENCIADO OTEIZA: La parte final no afecta el aspecto de la soberanía, que se está limitando al caso de jurisdicción. El soberano puede ser soberano pero puede tener una limitación jurisdiccional en este caso. Por medio de tratado hay soberanía pero hay limitación jurisdiccional en lo que se le vaya a dar.

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: Yo lo que dio es esto: Si invocando un artículo equis de la Constitución, el gobierno panameño dice que cuando un interés particular está en conflicto con un interés público,

el Estado dice que como cuestión constitucional se va a hacer una expropiación allí, ya como la soberanía no ha quedado afectada, se puede hacer con base constitucional., Ahora, con base legal nada MÁS, no se puede ir contra el tratado. Esa es la teoría..

LICENMDC CTEIZA: Eso no se ve a hacer por el tratado, se va a hacer por la Constitución.

PRESIDENTE DOCTOR FABREGA: No, porque si no se deja dicho claramente aquí que las estipulaciones de este tratado no afectan la soberanía o la vigencia de la constitución —como quiera decirlo— entonces se podría alegar por parte de ellos, que sí se han limitado hasta disposiciones constitucionales.

OCCTCR SOTAS:—En dichas áreas tendrán plena vivencia las leyes de la República de Panamá, salvo los casos específicos previstos en el tratado". De todos modos esto no es un texto de tratado sino una base de discusión.

rRSIDENTE DOCTOR FABREGA: Sí, me parece bien.

Trece.

SECRETARIA: <sup>97</sup>13. El tratado estará en vigencia hasta una fecha determinada."

PRESIDENTE DCCTOR FABREGA: Catorce.

SECPETARIA: "14. Al terminar la vigencia del tratado todas las obras e instalaciones relacionadas con la construcción, administración, mantenimiento y funcionamiento del canal al nivel del mar, así como los bienes y enseres que hubiesen sido destinados para la construcción y la explotación de dicho canal, serán exclusivamente de la República de Panamá libre de todo gravamen y costo."

DCCIOR\_MCRENC: Me parece que allí se comete la misma omisión del documento del canal de esclusas: no solamente serán de PanaiJá las obras e instalaciones, sino también el canal mismo.

PRESIDENTE DOCTOR EMBREGA: "14. Al terminar la vigencia del tratado el canal y las obras e instalaciones relacionadas con la construcción", etc.

APROBADO?      APROBADO.

(A las 9:00 p.m. terminó la sesión).

AdeM